



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 043 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 07 MAR. 2024 .....



## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 926-2023-GR PUNO-GGR/GRI, Informe N° 132-2024-GRP/GRI e Informe N°158-2024-GRP/GRI respecto a la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°374-2023-GR PUNO/GR respecto a la CATEGORIZACION DE OBRAS ESPECIALES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR de fecha 31 de octubre del 2023, se aprueba la nueva escala de remuneraciones y salarios para el personal contratado con cargo a proyectos de inversión pública, que consta en Anexo de seis (06) folios;

Que, mediante Informe N° 926-2023-GR PUNO-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura, emite propuesta de CATEGORIZACION DE OBRAS ESPECIALES, en vista a la ausencia de información específica sobre obras especiales aprobada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR PUNO/GR, diferenciándose de las demás obras sustentada en criterios establecidos como son: altos niveles de diseño, innovación tecnológica, monto de inversión;

Que, mediante Informe N°3356-2023-GR PUNO-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura, solicita incorporar la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a la Categorización de obras especiales en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR;

Que, mediante INFORME N°000054-2024-GRP-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura solicita la MODIFICACION DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, en vista a la ausencia de información específica sobre categorización de obras especiales en el Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante INFORME N°000087-2024-GRP-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura, presenta un INFORME AMPLIATORIO - MODIFICACION DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, en el que se indica que el Gobierno Regional de Puno, en la actualidad cuenta con proyectos en fase de preinversión e inversión que se encuentran en ejecución y que configuran con la descripción de Obras Especiales, lo que amerita la inmediata aplicación de esta escala para garantizar los equipos de trabajo y profesionales especialistas con cargo a inversiones, precisando las OBRAS QUE CALIFICAN COMO ESPECIALES Y COMPLEJAS, estas obras deben determinarse por la unidad competente bajo acto resolutivo en las fases de pre inversión e inversión que, en la actualidad cumplan con la descripción de obras especiales; especificadas en la descripción de PROYECTOS DE EJECUCION CON ALTOS NIVELES DE DISEÑO, INNOVACION TECNOLOGICA, ESPECIALIZACION O COMPLEJIDAD, de acuerdo al cuadro anexo:

OBRAS ESPECIALES	
PROYECTOS DE EJECUCION CON ALTOS NIVELES DE DISEÑO, INNOVACION TECNOLOGICA, ESPECIALIZACION O COMPLEJIDAD	
SECTOR	DESCRIPCION
SALUD	Establecimientos de Salud desde primer nivel de atención I-4, segundo nivel de atención y tercer nivel de atención.
EDUCACION	Colegios emblemáticos, Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos con más de 4 especialidades
CULTURALES Y DEPORTIVOS	Infraestructura Deportiva como: Estadios y Coliseos o similares con aforo mayor a 10,000 espectadores.
TRANSPORTES	Infraestructura vial: Puentes mayores a 100 m de luz, Vías en zona de Topografía accidentada en zona Selva con Taludes Inestables, proyectos con infraestructura de



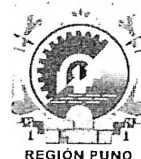


# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 043 -2024-GR PUNO/GR

07 MAR. 2024

Puno, .....



	túneles, bypass y otros que por su complejidad ameritan un tratamiento especial.
<b>CULTURA</b>	Edificios mayores a 5 pisos, restauración de museos, centros arqueológicos, templos, puentes coloniales entre otros catalogados por la autoridad Gubernamental correspondiente.
<b>INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRATIVA</b>	Edificios mayores a 5 pisos, que, por sus características de diseño, servicio entre otros, relacionados a brindar servicio al público ameritan la aplicación de tecnología y grado de complejidad en su elaboración y/o ejecución.
<b>RIEGO</b>	Infraestructura de riego de alta ingeniería; represa y bocatomas, costo mayor a 60 millones.
<b>INFRAESTRUCTURA ESPECIAL</b>	Teleféricos, Túneles, Puertos, Bypass, Plantas de tratamiento, laboratorios, Data Center, Centros de Innovación digital y Tecnología especializada, centros de alto rendimiento, Similares.

Que, con Informe N°000025-2024-GRP-GGR/SGMI, el Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y modernización, manifiesta que la propuesta de categorización de obras especiales, detallada en el matriz del INFORME N° 000087-2024-GRP/GRI, previamente debe ser consensuada y validada con participación de las instancias involucradas del Gobierno Regional Puno y formalizada mediante una Resolución Ejecutiva Regional y que las obras especiales o aquellos proyectos de ejecución con altos niveles de diseño, innovación tecnológica, especialización o complejidad, necesariamente deben ser autorizadas por el Consejo Regional o Gobernador Regional en su condición de titular del pliego presupuestal;

Que con Informe Legal N° 000032-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría jurídica, concluye que estando a los informes citados en la parte considerativa y teniendo en consideración que la determinación de las "Obras Especiales", constituye una cuestión esencialmente técnica, considera pertinente continuar con el trámite de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR PUNO/GR, conforme a la propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que mediante INFORME N°000132-2024-GRP-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura, realiza precisiones en relación al aforo referido a proyectos del sector cultural y deportes, siendo este:

<b>CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>	Infraestructura Deportiva como: Estadios con aforo mayor a 10,000 espectadores y Coliseos con aforo mayor a 5,000 espectadores.
--------------------------------	---

Que mediante INFORME N°000158-2024-GRP-GGR/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura, realiza precisiones en relación a la descripción del sector de Infraestructura Especial, siendo este:

<b>INFRAESTRUCTURA ESPECIAL</b>	Teleféricos, Túneles, Puertos, Bypass, Plantas de tratamiento, laboratorios, Data Center, Centros de Innovación digital y Tecnología especializada, centros de alto rendimiento.
---------------------------------	--

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", siendo que en el presente caso no se altera ni modifica lo sustancial de la resolución, resulta viable, la modificación;

Que, estando en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 043 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ... 07 MAR. 2024



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el ARTICULO 2º de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2º. –DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 373- 2017-GR-GR PUNO de 18 de diciembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 555- 2022-GR PUNO/GR de 24 de octubre de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 460- 2017-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2017.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR el ARTICULO 3º de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“Artículo 3º. –PRECISAR que la nueva escala de remuneraciones y salarios para el personal contratado con cargos a proyectos de inversión pública, se aplicará a nuevos estudios de inversión. Los proyectos en ejecución ya cuentan con expedientes técnicos debidamente aprobados y sus presupuestos analíticos de obra están elaborados con escala de remuneraciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2017-GR-GR PUNO. También se aplicará a los proyectos catalogados como obras especiales en las fases de pre inversión e inversión desde el día siguiente de su publicación.”

**ARTÍCULO TERCERO.** - MODIFICAR en Anexos, en la página cuarta, parte Nota: Aclaraciones y Excepciones numeral 4to. de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“4) Deberá considerarse obras especiales a aquellos proyectos de ejecución con altos niveles de diseño, innovación tecnológica, especialización o complejidad debiendo ser aprobado por la DEPENDENCIA competente con acto resolutivo de acuerdo a las funciones y normatividad vigente. Por lo que se debe considerar al momento de la evaluación por parte de la dependencia correspondiente conforme a sus atribuciones y funciones.”

**ARTÍCULO CUARTO.** – AGRÉGUENSE como anexo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, el siguiente cuadro de categorización de Obras especiales.

OBRAS ESPECIALES	
PROYECTOS DE EJECUCION CON ALTOS NIVELES DE DISEÑO, INNOVACION TECNOLÓGICA, ESPECIALIZACIÓN O COMPLEJIDAD	
SECTOR	DESCRIPCIÓN
SALUD	Establecimientos de Salud desde primer nivel de atención I-4, segundo nivel de atención y tercer nivel de atención.
EDUCACION	Colegios emblemáticos, Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos con más de 4 especialidades
CULTURALES Y DEPORTIVOS	Infraestructura Deportiva como: Estadios con aforo mayor a 10,000 espectadores y Coliseos con aforo mayor a 5,000 espectadores.
TRANSPORTES	Infraestructura vial: Puentes mayores a 100 m de luz, Vías en zona de Topografía accidentada en zona Selva con Taludes Inestables, proyectos con infraestructura de túneles, bypass y otros que por su complejidad ameritan un tratamiento especial.
CULTURA	Edificios mayores a 5 pisos, restauración de museos, centros arqueológicos, templos, puentes coloniales entre otros catalogados por la autoridad Gubernamental correspondiente.
INFRAESTRUTURA PÚBLICA ADMINISTRATIVA	Edificios mayores a 5 pisos, que, por sus características de diseño, servicio entre otros, relacionados a brindar servicio al público ameritan la aplicación de tecnología y grado de complejidad en su elaboración y/o ejecución.
RIEGO	Infraestructura de riesgo de alta ingeniería; represa y bocatomas, costo mayor a 60 millones.
INFRAESTRUTURA ESPECIAL	Teleféricos, Túneles, Puertos, Bypass, Plantas de tratamiento, laboratorios, Data Center, Centros de Innovación digital y Tecnología especializada, centros de alto rendimiento.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 043 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 07 MAR. 2024



ARTICULO QUINTO. – PRECISAR que la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°374-2023-GR PUNO/GR, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

